



**“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS
GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”**

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. -
DECRETO ALCALDICIO N° 1107 /**

QUILLÓN, 07 MAR 2025

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2025;
2. Cotización N°9757, de fecha 12.12.2024, de empresa PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5;
3. Ficha Técnica N°22, de fecha 17.12.2025;
4. Memorándum N°114/2024, de fecha 17.12.2024, de Dirección de Tránsito y Transporte Público dirigido a DAF, solicitando CDP;
5. Informe N°62/2024, de fecha 26.12.2024, donde señala la necesidad de renovación de contrato bajo modalidad de trato directo, para el servicio denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”**;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°09/25, de fecha 06.01.2025;
7. Memorándum N°008/2025, de fecha 24.01.2025, de dirección de Tránsito, dirigido al Administrador Municipal, solicitando V°B° para realizar Trato Directo, donde el administrador solicita a SECPLAN evaluar pertinencia del trato directo, posteriormente con fecha 02.02.2025, el director SECPLAN señala que si es procedente de acuerdo a la normativa vigente;
8. Decreto Alcaldicio N°739, de fecha 11.02.2025, que Aprueba efectuar trato directo y emisión de Orden de Compra, para el servicio denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”**;
9. Orden de Compra N°1346280-6-TD25, de fecha 12.02.2025;
10. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 28 de febrero de 2025, entre la empresa **PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para el servicio denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”**;
11. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, que designa subrogancia del Secretario Municipal;
12. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
13. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
14. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D.S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
15. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
16. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
17. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
18. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
19. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

20. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

- ~ Informe N°062/2024 de fecha 26.12.2024, de director suplente de Tránsito y Transporte Público dirigido al alcalde (S) solicitando autorización para contratación directa del requerimiento denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”**.
- ~ Cotización N°9757, de fecha 12.12.2024 de empresa **PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5**, para formalización del trato directo.
- ~ Certificado de empresa **PETRINOVIC SPA**, donde certifica ser fabricante y proveedor único de la marca ATS en Chile, con validez hasta el 31.12.2025.
- ~ Certificado registro de INAPI, que señala que el registro de marca **PETRINOVIC SPA**, se encuentra vigente hasta el 06 de octubre de 2027.
- ~ Capítulo VI, Párrafo 1 Párrafo 2, Art. 71, Numeral 1, Art. N°72, del reglamento Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas...” Cuando la contratación de que se trate pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.
- ~ Que, el equipo es indispensable para el otorgamiento de licencias de conducir y se debe considerar que es evaluado favorablemente en las fiscalizaciones que realiza la SEREMI de Transportes de Ñuble en la dirección de Tránsito y Transporte Público.
- ~ Que la municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la ejecución del servicio.
- ~ El contrato de servicios, suscrito con fecha 28 de febrero de 2025, entre la empresa **PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5** y la I. Municipalidad de Quillón, para el Trato Directo, denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”** por un monto de **\$6.194.664.-** (seis millones, ciento noventa y cuatro mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido, equivalente a un valor mensual de **\$516.222.-**(quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) IVA incluido, con un plazo comprendido desde marzo de 2025 a febrero de 2026.
- ~ Correo electrónico de fecha 25.02.2025, de director de jurídica, con visto bueno de borrador de contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato de servicios para el trato directo denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025-2026”** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **PETRINOVIC SPA RUT N°79.534.260-5**, por un monto de **\$6.194.664.-** (seis millones, ciento noventa y cuatro mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido, equivalente a un valor mensual de **\$516.222.-**(quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) IVA incluido, con un plazo comprendido desde marzo de 2025 a febrero de 2026.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°2152209005SP01 Bienes y Servicios de consumo-Arriendos-Arriendos de máquinas y equipos, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE

RNA/ANH/aqv
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.



“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICOS 2025 - 2026”

En Quillón, a 28 días del mes febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde **Don FELIPE IGNACIO CATALÁN VENEGAS**, cédula de identidad N°[REDACTED] y la empresa **PETRINOVIC SPA**, RUT **79.534.260-5**, representada por **Don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, chileno, cédula de identidad N°[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato administrativo, proveniente del Trato Directo, según Ficha 1346280 -1- FTD25:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°739, de fecha 11 de febrero 2025, aprueba efectuar contratación mediante trato directo y emisión de orden de compra para el requerimiento denominado **“SERVICIO DE ARRIENDO EQUIPOS GABINETES PSICOTÉCNICO 2025 - 2026”** Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato, bajo lo señalado en Capítulo VI, Párrafo 1 y Párrafo 2, Art. 71, Numeral 1, Art. N°72, del Reglamento Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas “cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”. Y las siguientes consideraciones:

- ~ Es necesario para el municipio de Quillón contar con este equipo para la continuidad en la atención a los contribuyentes de la comuna que requieren de licencia de conducir.
- ~ La empresa **PETRINOVIC SPA**, es fabricante y proveedor único de gabinetes psicotécnicos marca **PETRINOVIC SPA**, y cuenta con el uso exclusivo de marca **ATS** siendo representantes autorizados en Chile para prestar servicios de arriendo.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **“La Municipalidad”**, representada legalmente por su alcalde y la empresa **PETRINOVIC SPA**, en adelante **“El Proveedor”**, expresan que, el proveedor en virtud del presente contrato, deberá entregar el servicio de Arriendo de **01 gabinete psicotécnico, marca ATS**, que incluye su mantención, examinación y acreditación de los usuarios de las diversas licencias de conducir que franquea la ley.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quillón, declara haber recibido el citado equipo denominado **“Gabinete Psicotécnico ATS”** manteniendo su obligación a:

- ~ Mantenerlo en buen estado.
- ~ Utilizar según el término del presente contrato.
- ~ Preocuparse de la conservación del equipo.
- ~ Restituir al término del arrendamiento.
- ~ Velar por el cumplimiento del pago oportuno del servicio contratado.

Por su parte, el arrendador se obliga a:

- ~ Entregar al arrendatario el equipo contratado, en óptimo funcionamiento.
- ~ Mantenerlo en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.
- ~ Librar al arrendatario de toda turbación o goce del equipo arrendado.
- ~ Reemplazar el equipo, sin un costo asociado, por uno igual o de similares características, dentro de 48 horas laborales, si este presenta fallas.

Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1915 y siguientes de la Ley 19585 Código Civil.

CUARTO: El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento entregado a **“la Municipalidad”** será efectuado por **PETRINOVIC SPA**, y el comprenderá tanto el mantenimiento funcional, como el preventivo y correctivo del mismo. Se entienden incluido dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo **“Gabinete Psicotécnico ATS”**. Del mismo modo, **“la empresa”** será responsable de su reemplazo por otro en caso de desperfectos graves que impidan el normal uso y funcionamiento del mismo, exceptuando quiebre de pantalla.



QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la mantención preventiva se realizará por medio de visitas, que efectuará un técnico de "la empresa" dentro del horario de atención de la municipalidad, con el fin de detectar fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, practicando las revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos y la certeza que la evaluación que se practicó al conductor fue eficiente y óptima.

SEXTO: Este mantenimiento implica una atención preferente que la empresa brindará al contratante cuando algún componente del "**Gabinete Psicotécnico ATS 2**", experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento. Esta mantención correctiva estará vigente de lunes a viernes de 08:15 a 17:30 hrs. durante la vigencia del contrato, donde al momento que el contratante detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, en cualquiera de los instrumentos que componen el gabinete, se procederá como atención verificar que esté enviada la notificación al correo serviciotecnico@petrinovic.cl, para así realizar la asistencia remota on line, en la cual, si se detecta una falla que no tenga reparo inmediato, se procederá a poner el instrumento defectuoso a disposición de la empresa **PETRINOVIC SPA.**, el cual será reemplazado por uno igual o de similares características, dentro de 48 horas laborales.

SÉPTIMO: El equipamiento que, por este acto entrega PETRINOVIC Spa. a la "Municipalidad" y que se obliga a reemplazar en caso de desperfecto que haga necesaria, su sustitución, será el equipo psicotécnico integrado marca PETRINOVIC, modelo ATS informatizado de última generación. Este contará, además, con garantías de por vida, reemplazo sin costo y modernización gratuita, si lo solicitaran las autoridades o sufrieran cambios de tecnología o estructura.

Asimismo, el comprenderá la capacitación, si fuera necesaria, que se efectuará sin costo en su centro de evaluación psicotécnica en Santiago, ubicado en calle Los Leones 1745 comuna de Providencia.

OCTAVO: Las partes están de acuerdo en que se incluyen en los términos de este contrato la mano de obra, repuestos y equipos que deban suministrarse con ocasión de daños producidos por incendios, actos terroristas, o daños producidos por terremotos, maremotos e inundaciones.

NOVENO: Todos los componentes del Gabinete psicotécnico perderán su garantía y beneficios al momento de ser intervenidos por terceros o personas ajenas al Departamento Técnico de "La empresa", profesionales que se encuentran debidamente calificados y acreditados para estas funciones. Se entenderá que existe intervención de terceros con la sola ruptura de los sellos internos que están dispuestos en el interior de los equipos.

DÉCIMO: Las partes convienen expresamente que el servicio de arriendo y mantención del equipamiento que se ha individualizado y del cual se da cuenta este instrumento, tendrá un valor total por un periodo de 12 meses de **\$6.194.664.-** (seis millones, ciento noventa y cuatro mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido, en consecuencia, su valor mensual corresponderá a **\$516.222.-** (quinientos dieciséis mil, doscientos veintidós pesos) IVA incluido, y deberá ser pagado, por periodos vencidos, por la "Municipalidad" dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato regirá desde el 01 de marzo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: "La Municipalidad" se obliga a mantener el Gabinete Psicotécnico en buen estado de conservación, en un lugar adecuado al efecto, despejado y protegido de cualquier riesgo previsible que afectará su integridad y buen funcionamiento y a dar las suficientes facilidades al personal de "la empresa" que deba efectuar los mantenimientos o calibraciones en su caso, los cuales, en cada visita que efectúen entregarán un informe escrito del que se dejará copia al Director de Tránsito y otra para que se entregue al inspector ministerial fiscalizador de los equipos.



DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

FRANCISCO
MAURICIO
PETRINOVIC
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por FRANCISCO
MAURICIO PETRINOVIC
RODRIGUEZ
Fecha: 2025.03.05
10:43:32 -03'00'

FRANCISCO M. PETRINOVIC
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



EDUARDO HIDALGO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

AGA/RNA/ahh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Tránsito y Transporte Público
- Archivo SECPLAN